COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 10 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2023.
R E S O L U C I O N Nº 05. -

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA SAMAP-MEDICINA PREPAGA Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LPN Nº 01/22 - SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – AD REFERENDUM - ID N° 407.078.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 51/2023, de fecha 03 de marzo del 2023, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de Licitación Publica Nacional Nº 01/2022 para el "**SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – AD REFERENDUM- ID N° 407.078**"----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 3 de noviembre del corriente año, siendo las 09:15 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 1 (un) sobre- oferta el cual fue presentado dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente: 1) SAMAP-MEDICINA PRE PAGA----------

Que, Durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente.----------

Que, el oferente SAMAP- MEDICINA PRE PAGA., es la única oferta económica presentada en el objeto de la LPN Nº 01/22 para el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – AD REFERENDUM - ID Nº 407.078", y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en el PBC del llamado, por tanto, demuestra capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 26/23 de fecha 07 de marzo del 2023, la Asesoría Jurídica expresa que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional /UOC se ajusta a derecho, **resultado por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida**. Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del área, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº3359/07 "De la Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", articulo Nº 7 Inciso a) que establece: Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos y en especial ante los tribunales de justicia o arbitrales, conferir poderes o mandatos y suscribir con el director del área los contratos o instrumentos que obligue al Fondo".----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Articulo 1°. ACEPTAR, la única oferta presentada por el oferente SAMAP-MEDICINA PRE PAGA y **ADJUDICAR** en el objeto de la LPN Nº 01/2022 para el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – AD REFERENDUM- ID N°407.078". ----------
Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas**, siendo el **monto para las cantidades mínimas (61) la suma de Gs. 54.900.000.- (guaraníes cincuenta millones novecientos mil) IVA incluido y el monto para las cantidades máximas (122) la suma de Gs. 109.800.000.- (guaraníes ciento nueve millones ochocientos mil) IVA incluido.**, pagaderos en forma mensual por 12 meses equivalente a la suma total de **Gs. 1.317.600.000.- (guaraníes mil trescientos diecisiete millones seiscientos mil) IVA incluido**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024. ----------
El pago mensual (precio unitario) por cada Beneficiario titular es de **Gs. 900.000.- (guaraníes novecientos mil)**, el cual será cubierto integramente por el Fondo Ganadero, pagaderos en forma mensual por 12 meses y lo correspondiente al costo de sus adherentes quedará a cargo de cada Beneficiario titular. **El Fondo Ganadero** garantiza a la firma **SAMAP – MEDICINA PREPAGA** el pago del 100% de la prima correspondiente al servicio objeto de esta contratación, por cada

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 10 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2023.
R E S O L U C I O N Nº 05. -

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA SAMAP-MEDICINA PREPAGA Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LPN Nº 01/22 - SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – AD REFERENDUM - ID N° 407.078.----------

funcionario titular y adherentes adheridos.
En relación al costo de los adherentes se regirá bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, y de igual modo deberán autorizar por escrito el descuento de su salario y el **Fondo Ganadero** garantiza a la firma **SAMAP – MEDICINA PREPAGA** el pago del 100% de cada adherente adherido.----------

Articulo 2°. AUTORIZAR al **Presidente** del **Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Articulo 3°. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN